

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 1 - de 8

EST-VCT-PARI-039

ESTADO PARI No. 0039-2021

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 02 de junio de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HB1-101	WALDIN DE JESÚS RIVADENEIRA PINTO Y JUAN MANUEL GÁLVEZ CARDONA	11	01-06-2021	A-PARI-518	REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión HB1-101 BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Licencia ambiental para el Contrato HB1-101 o certificación de trámite reciente no mayor a 90 días, de acuerdo con lo estipulado en Informe de Seguimiento en Línea (SEL) no. 121 del 21 de Mayo de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a los titulares del CONTRATO DE CONCESION N° HB1-101 que se efectuará inspección de campo por parte de la Autoridad Minera para establecer las características actuales en que se encuentra el área otorgada. 2. INFORMAR a los titulares a los titulares del CONTRATO DE CONCESION N° HB1-101 que a través del presente acto se acoge Informe de Seguimiento en Línea (SEL) no. 121 del 21 de Mayo de 2021. 3. INFORMAR a los titulares a los titulares del CONTRATO DE CONCESION N° HB1-101 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



CONTRATO DE CONCESIÓN	GLT-081	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	4	01-06-2021	A-PARI- 519	APROBACIONES Y NO APROBACIONES 1. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual correspondiente al año 2019 y 2020, diligenciados en el Sistema Integral de Información Minera AnnA Minería con número de radicados en el Sistema Integral de Información Minera AnnA Minería correspondientes a: 20260 y 12863, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué GSC-ZO No.371 del 31 de mayo de 2021, RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión GLT-081, que dispone de póliza minero ambiental aprobada mediante Auto PAR-I N°873 del 14 de julio 20200, cuya vigencia comprende el periodo desde el 27 de junio de 2020 hasta el 26 de junio de 2021, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué GSC-ZO No.371 del 31 de mayo de 2021 2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión GLT-081, que el área del título GLT-081 se encuentra superpuesto en un 100% con el área de restricción minera denominada: Reserva forestal Ley segunda y en un 8,12% con el área de exclusión minera denominada "EXC_PARAMO_DELIMITADO_25K_PG" Paramo los Nevados, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué GSC-ZO No.371 del 31 de mayo de 2021, 3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión GLT-081, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué GSC-ZO No.371 del 31 de mayo de 2021, 4. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión GLT-081 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
						APROBACIONES Y NO APROBACIONES 1. APROBAR Formato Básico Minero Semestral de 2008, evaluación realizada mediante concepto técnico N° 409 del 22 de septiembre de 2016, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 369 del 28 de mayo de 2021 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión GLN-095, que dispone de póliza minero ambiental aprobada mediante Auto PAR-I N°873 del 14 de julio 20200, cuya vigencia comprende el periodo desde el 27 de junio de 2020 hasta el 26 de junio de 2021, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 369 del 28 de mayo de 2021.



						2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión GLN-095, que una vez verificado el visor geográfico de la plataforma ANNA MINERÍA se constató que el área del contrato de concesión N°GLN-095, presenta superposición parcial con zonas excluibles de minería de acuerdo al Art. 34 de la ley 685 del 2001, y de igual se evidencia una superposición parcial con zonas de Áreas Restringidas, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 369 del 28 de mayo de 2021. 3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión GLN-095, que una vez verificado el visor geográfico de la plataforma ANNA MINERÍA se constató que mediante oficio con radicado N° 20172200007201 del 23 enero de 2017 de la Agencia Nacional de Minería, se informó que el área del contrato se encuentra superpuesto en un 5,58% con el páramo los nevados, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 369 del 28 de mayo de 2021. 4. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión GLN-095, que que deberá dar cumplimiento a lo establecido en el ARTICULO TERCERO del fallo de segunda instancia dentro de la acción popular N° 2011-00611-00, toda vez que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, no se evidencia la presentación de: <i>la información relacionada a la fuente alterna para las labores de exploración y eventual explotación, que no implique la afectación del recurso hídrico de la cuenca mayor del Río Coello y sus afluentes, para lo cual deberán tener en cuenta, la cantidad y calidad y agua, y variables como el uso, el consumo y crecimiento de la población</i>, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 369 del 28 de mayo de 2021. 5. CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, respecto a la elaboración de Otrosí de reducción de área, teniendo en concluido en el Concepto Técnico de reducción de área del 11 de abril de 2016 y del 21 de septiembre de 2016 del título minero N°GLN-095, toda vez que a la fecha de elaboración del concepto técnico acogido se evidencia el establecimiento de la actuación jurídica ante la reducción de área del título minero. 6. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión GLN-095, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 369 del 28 de mayo de 2021. 7. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión GLN-095 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-09131	ANDREA MOLANO	8	01-06-2021	A-PARI-521	APROBACIONES.



AVENDAÑO Y
FREDY LUNA
ANDRADE

1. **NO APROBAR** la Póliza Minero Ambiental No. 376-46-994000000225 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia para amparar la ejecución del Contrato ICQ-09131 dado que se constituyó por un valor inferior al indicado por el artículo 280 del Código de Minas y porque en el objeto se está amparando la séptima anualidad de la etapa de explotación cuando por vigencia se debe amparar el octavo (8) año de la etapa de explotación, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico **N° 362 del 24 de mayo de 2021**.

2. **NO APROBAR** los Formatos Básicos Mineros FBMs anuales de 2019 y 2020 Contrato de concesión ICQ-09131, ya que en la revisión de estos en ANNA Minería arroja que no se encuentran completamente diligenciados o con deficiencias de información, de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico **N° 362 del 24 de mayo de 2021**.

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión ICQ-09131 para que presente las correcciones y/o modificaciones correspondientes a la garantía, de conformidad con lo indicado el numeral 2.2. del **Concepto Técnico N° 362 del 24 de mayo de 2021**, razón por la cual se le concede el término de **TREINTA (30) DIAS** contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

2. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión ICQ-09131 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico N° 362 del 24 de mayo de 2021**, gestión para la que se le concede el término de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

3. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión ICQ-09131 **para que presente ajustados los Formatos Básicos Mineros FBMs anuales de 2019 y 2020, de acuerdo con** lo estipulado en Concepto Técnico **N° 362 del 24 de mayo de 2021**, gestión para la que se le concede el término de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

4. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión ICQ-09131 para que ajuste los formularios de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2020 que se allegaron sin diligenciar, de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico **N° 362 del 24 de mayo de 2021**, gestión para la que se le concede el término de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

						5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión ICQ-09131 para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2021, de acuerdo con lo estipulado en Concepto Técnico N° 362 del 24 de mayo de 2021, gestión para la que se le concede el término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. No se acogerá la recomendación dispuesta en el informe técnico relativa a dejar sin efectos la aprobación impartida en el Auto PAR-I No. 914 del 17/07/2020. 2. Correr traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación – GEMTM, de la recomendación realizada en Concepto Técnico N° 362 del 24 de mayo de 2021, relativa a la información contenida en la plataforma ANNA MINERÍA sobre la reducción de área en el Contrato de Concesión No. ICQ-09131, conforme a lo estipulado en Auto No. 914 del 17 de julio de 2020 en, notificado por estado jurídico No. 029 del 24 de Julio de 2020. 3. RECORDAR al titular del contrato de concesión N° BL5-104, que una vez cuente con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, deberá realizar la Inscripción en el registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM). 4. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. ICQ-09131, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico N° 362 del 24 de mayo de 2021. 5. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. ICQ-09131 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08149X	MARIA CENELIA ARIAS RAMIREZ Y MASSEQ PROYECTOS E INGENIERÍA S.A.S	6	01-06-2021	A-PARI-522	APROBACIONES Y NO APROBACIONES 1- APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA, con radicado N° 13061-0 del 17 de septiembre de 2020, dado que se encuentra diligenciado de forma correcta, se adjuntó el plano de labores mineras, es refrendado por el profesional Jhon Alexander Solorzano Nova (Ingeniero en minas) quien adjuntó el documento firmado de la refrendación; motivo por el cual se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2019 de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 367 del 27 de mayo de 2021



					2. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA, con radicado N° 20248-0 del 09 de febrero de 2021, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 367 del 27 de mayo de 2021 3. APROBAR los pagos (factura N° 4962641 del 07 de julio de 2020 por valor de \$391.600, y factura N° 5684583 del 28 de abril de 2021 por valor de \$45.000) y los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II del año 2020 para el mineral Oro Aluvial (allegados mediante radicado N°20201000898042 del 09 de diciembre de 2020, y radicado N°20211001162742 del 29 de abril de 2021), teniendo en cuenta que éstos se encuentran diligenciados de forma correcta, y su pago se realizó de por el valor total causado. de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 367 del 27 de mayo de 2021 4. APROBAR para los materiales arenas y gravas los formularios de regalías de los trimestres I, II y III de 2018, I, II, III y IV de 2019 y I, II y IV de 2020. de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 367 del 27 de mayo de 2021 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° ICQ-08149X la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2020 a través de la plataforma ANNA MINERÍA, habilitada para tal fin, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 367 del 27 de mayo de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° ICQ-08149X la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I del año 2021 (con su respectivo soporte de pago si a ello hubiese lugar), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 367 del 27 de mayo de 2021, Razón por la cual se le concede el término de TREINTA DIAS contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
--	--	--	--	--	--



					1. DESESTIMAR PARCIALMENTE el requerimiento surtido mediante Auto PAR-I N°338 del 25 de marzo de 2021 (notificado por estado jurídico N°22 del 26 de marzo de 2021) en lo referente a: <i>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08149X, para que allegue la modificación al Programa de Trabajos y obras PTO, teniendo en cuenta para ello las condiciones de mercado descritas en el documento allegado mediante radicado No. 20201000939212 del 31 de diciembre de 2020 y la disminución gradual de los volúmenes de producción reportados durante el año 2019 y 2020, toda vez que acorde a la justificación aportada mediante radicado N°20211001178972 del 26 de mayo de 2021, ésta se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE la información aportada por el operador del título minero, toda vez que allí se justifican los motivos/causales por los cuales no se han cumplido a cabalidad las metas de explotación aprobadas en el Programa de Trabajos y Obras, siendo estas causales la no disposición de la actualización de la Licencia Ambiental, la baja demanda del mercado, el establecimiento de las servidumbres mineras y la emergencia sanitaria del COVID 19, considerándose cada una de ellas valederas de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 367 del 27 de mayo de 2021</i> 2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión ICQ-08149X, que para el año en curso, acorde al Programa de Trabajos y Obras deberá dar cumplimiento a los volúmenes y variables de explotación aprobados mediante Auto PAR-I No. 137 del 24 de marzo de 2017 de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 367 del 27 de mayo de 2021. 3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión ICQ-08149X, que disponen de un saldo positivo de OCHOCIENTO VEINTI CINCO PESOS (\$825) por concepto de mayor valor pagado de las regalías del trimestre II del año 2020 para el mineral Oro Aluvial de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 367 del 27 de mayo de 2021. 4. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión ICQ-08149X, que deberá continuar implementando las medidas propuestas en el protocolo de bioseguridad (allegado mediante radicado N°20201000479752 del 12 de mayo de 2020), hasta tanto no se supere la emergencia sanitaria del COVID-19 que afronta el país, de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 367 del 27 de mayo de 2021. 5. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión ICQ-08149X, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 367 del 27 de mayo de 2021 6. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión ICQ-08149X que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	---



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERES**

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

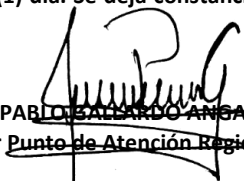
VERSIÓN: 2

Página - 8 - de 8

--	--	--	--	--	--	--

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 02 de junio de 2021 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


JUAN PABLO SALAZAR ANSARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea